



Resolución Directoral

N° 018-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 de enero de 2024.

VISTOS:

El Memorandum N° 142-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 050-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, Informe N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-JLGC, e Informe N° 505-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP – tvergaray, de la Unidad Técnica de Proyectos; así como el Informe Legal N° 022-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 010-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, en su condición de Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en Perú-PROCOES, con fecha 06 de marzo de 2017, suscribió el Contrato a Suma Global N° 007-2017-PNSR/PROCOES, con el Consorcio Maure (Integrado por las empresas Constructora A.R.C. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Corporación San Andrés S.A.C.), para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO”, con CUI N° 2189453 (Código SNIP N° 259844);

Que, mediante Carta N° 309-2018/VIVIENDA-VMCS-PNSR/PROCOES, de fecha 13 de setiembre de 2018, remitida vía conducto notarial al Consorcio Maure, el PNSR dio por terminado el contrato suscrito entre las partes, al haber incurrido dicho Consorcio en incumplimientos fundamentales del mismo, establecidos en la cláusula 59 de las Condiciones Generales del Contrato;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece



Resolución Directoral

en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*

Que, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala además que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;* y el numeral 17.8, precisa también que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;*

Que, concordante con ello, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMA-CIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señalan que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, así como las modificaciones antes de su ejecución;

Que, en ese marco normativo, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorándum de visto, y en base a la conformidad del Coordinador (t) del Área de Estudios emitida a través del Informe N° 050- 2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, del Supervisor de Estudios del Área de Estudios mediante el Informe N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-JLGC, y de la Especialista en Supervisión II del Área de Ejecución de Proyectos con el Informe N° 505-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP – tvergaray, otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del saldo de obra del Proyecto: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO”,* con CUI N° 2189453 (Código SNIP N° 259844), en adelante el PROYECTO;

Que, los informes técnicos antes referidos que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, indican principalmente lo siguiente:

- Con fecha 12 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°079-2022/VIVIENDA/MVCS/PNSR/UA (Derivado de la Adjudicación Simplificada N°026-2022-PNSR-1), con el Consultor la empresa CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTA S.A.C., para que se encargue de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del PROYECTO.
- Mediante Carta N°142-2023-CIVILSPS/CEFB, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Consultor CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS,



Resolución Directoral

presenta el levantamiento de observaciones del Quinto Entregable. (Expediente técnico de saldo de obra).

- Mediante Carta N° 15-2023-CAMV/SUPERVISOR-LAMPA CHICO, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Supervisión de la consultoría del expediente técnico de saldo de obra a cargo del Ingeniero Cesar Augusto Mendoza Vidal, presentó el informe técnico de conformidad del Quinto Entregable (Expediente técnico de saldo de obra).
- En línea con lo establecido en la Directiva N°007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR: "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS PARALIZADAS DE SANEAMIENTO RURAL FINANCIADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS O EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PNSR", con el Informe N° 505-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP – tvergaray, la encargada de obras emite conformidad al expediente técnico de saldo de obra del PROYECTO.
- Asimismo, el Componente Social para la ejecución del saldo de obra fue elaborado por la Lic. Nilda Vilcapoma Vilcapoma, Especialista Social del Área de Ejecución de Proyectos de la UTP, cuyo costo está considerado dentro del monto de inversión del PROYECTO.
- El monto total de inversión del PROYECTO asciende a la suma de S/3'068,347.79 (Tres millones sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 79/100 soles), incluyendo impuestos de ley, y el presupuesto para la ejecución del saldo de obra en S/2'234,443.69 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 soles), con precios formulados al mes de diciembre de 2023. Asimismo, contempla un plazo de ejecución de 04 meses y un plazo de intervención social en 07 meses, y será ejecutada por la modalidad de administración indirecta (Contrata);

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante los Informes Legales de vistos ha opinado respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE, se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le



Resolución Directoral

corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico del saldo de obra materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del expediente técnico del saldo de obra del PROYECTO con CUI N° 2189453 (Código SNIP N° 259844);

Que, siendo el contenido del expediente técnico del saldo de obra que incluye el presupuesto determinado de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, y teniendo en cuenta la conformidad de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del saldo de obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO”, con CUI N° 2189453 (Código SNIP N° 259844), cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma S/ 2'234,443.69 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 soles), **a precios formulados al mes de diciembre de 2023**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente



Resolución Directoral

Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos; siendo responsabilidad de dicha área técnica el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A-sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°. - Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico que se aprueba por el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Luis Guibo Miyahira
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO (PIP)	Monto Total de Inversión S/	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA (S/.)
2189453 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMPA CHICO, DISTRITO POMATA - CHUCUITO - PUNO"	3,068,347.79	2,234,443.69 ²

¹ Código SNIP N° 259844

² El plazo de ejecución del saldo de obra es de 04 meses, y el plazo de la intervención social de 07 meses; a ser ejecutada por la modalidad de administración indirecta (Contrata).